



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”*



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”*

# **DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

## **INFORME DE TRABAJO LEGISLATIVO**

### **PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO LEGAL.**



**ORGANIGRAMA DE LOS (AS) DIPUTADOS (AS) INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**



Dip. Luis Alfonso Silva Romo  
Presidente



Dip. Yarith Tannos Cruz  
Vicepresidenta



Dip. Emilio Joaquín García Aguilar  
Secretario



Dip. Alejandro López Bravo  
Secretario



Dip. Arsenio Lorenzo Mejía  
García  
Secretario



Dip. Victoria Cruz Villar  
Suplente



Dip. Elim Antonio Aquino  
Suplente



## PRESENTACIÓN

La naturaleza Jurídica, integración y las atribuciones de la Diputación Permanente están previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 54 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de los artículos citados se desprende que durante los recesos de la Legislatura habrá una Diputación Permanente que será elegida en la víspera de la clausura de sesiones, y se compondrá de cinco diputados propietarios y dos como suplentes, para el caso de falta absoluta de los primeros.

Respecto a las atribuciones se señalan las siguientes:

I.- Acordar por propia iniciativa o a petición del ejecutivo, la convocación de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones.

II.- Ampliar por una sola vez el número de asuntos contenidos en la convocatoria, a petición de quien haya solicitado el periodo extraordinario de sesiones.

III.- Publicar la convocatoria y su ampliación por medio de su presidente siempre que después de tres días de comunicada al Ejecutivo, éste no le hubiere dado la debida publicidad.

IV.- Recibir la protesta de ley de los servidores públicos que deban otorgarla ante la Legislatura, durante los recesos de ésta.

V.- Conceder licencias a los mismos servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, hasta por el tiempo que dure el receso.

Particularmente, el marco normativo del Congreso del Estado de Oaxaca prevé que, **el** último día del ejercicio de cada periodo, la Diputación Permanente deberá integrar un informe con las resoluciones y acuerdos tomados durante su periodo, así como integrar un inventario con los oficios, comunicaciones y demás documentos que hubiese recibido durante el receso del Congreso y que por su naturaleza deban ser de conocimiento del Pleno, mismo que se turnará a la Presidencia de la Mesa Directiva.